

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1954

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Iznájar motiva la variación del trazado del trozo 3.º de la carretera de Rute á Loja, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Iznájar en la forma que previene el ar-

tículo 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 13 de Julio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

(Relación que se cita.)

Relación nominal de los interesados en la expropiación que en el término municipal de Iznájar motiva la variación del trazado del trozo 3.º de la carretera de Rute á Loja, con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado.

Clase de las fincas, nombre y vecindad de los propietarios y linderos.

Tierras de pan llevar.—Don Sergio Pavón Rosales, vecino de esta villa.—Linda: al Este con el molino de los herederos de don Antonio Gutiérrez Doncel y tierra calma de don Francisco Rosales Luque, al Oeste el camino de la Fuente Nueva y al Sur patios de Cristóbal Godoy, Rafael y Manuel Sánchez, herederos de Miguel Quintana, Juan Luque Navarro y Juan Luque Aguilera.

Tierras de pan llevar.—Don Miguel Quintana Toledo, herederos, de la misma vecindad.—Linda: al Este patio de Juan Luque Navarro, al Oeste patio de Manuel Sánchez, al Sur casa de este interesado y al Norte tierra de don Sergio Pavón Rosales.

Tierras de pan llevar.—Don Juan Luque Navarro, de la misma vecindad.—Linda: al Este patio de Juan Luque Aguilera, al Oeste otro de Miguel Quintana Toledo, al Sur casa de este mismo interesado y al Norte tierra de don Sergio Pavón Rosales.

Tierras de pan llevar.—Don Juan Luque Aguilera, de la misma vecindad, antes de Antonio Medina Mateos.—Linda: al Este patio del molino de los herederos de don Antonio Gutiérrez Doncel, al Oeste patio de Juan

Luque Navarro, al Sur casa de este interesado y al Norte tierra de don Sergio Pavón.

Tierras de pan llevar.—Don Antonio Gutiérrez Doncel, de la misma vecindad, herederos.—Linda: al Este con el camino de la Fuente, al Oeste tierra de don Sergio Pavón, al Sur camino de la Venta y al Norte tierras de don Francisco Rosales Luque y don Sergio Pavón Rosales.

Iznájar 10 de Julio de 1906.—El Alcalde accidental, Manuel Sánchez.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1922

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarles cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última, en la parte respectiva á este Municipio.

Conceder á Francisco Herencia y Grnada licencia para abrir un claro con destino á puerta accesoria con vista á la calle del Agua, en la participación que posee en la casa número 61 de la calle Marqueses de Viana, de esta población.

Conceder igualmente á Francisco Pons Luque el socorro mensual de 10

pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Antonio Pons Faura.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, de fecha 26 de Mayo último, participando haberse recibido en el mismo las cuentas generales de este Ayuntamiento, repectivas al ejercicio de 1904; se una aquella al triplicado que como resguardo quedara de referidas cuentas y se traslade el contenido de la misma á los funcionarios que las formaran para su debido conocimiento.

Conceder á doña Antonia Solís Nieto licencia para ampliar un claro de ventana, con vistas á la calle del Agua, en la casa de su propiedad número 63 de la de Marqueses de Viana, de esta población.

Quedar enterado de haber sido devueltas y aprobadas por la sección de Obras públicas del Gobierno civil de la provincia las tarifas para el pasaje del río Guadalquivir por las barcas de servicio público de esta población, que se le remitieran con tal objeto el 11 de Mayo último; se pongan en vigor las mismas y se impriman 100 ejemplares de ellas, para exponer y repartir al público, pagándose el gasto que ocasione este servicio con cargo al crédito autorizado en el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder á Fernando Avila Rueda, para trasladar al Hospital provincial de Sevilla á su mujer Carmen Jiménez Mata, el socorro de 15 pesetas.

Acceder á lo propuesto por la Junta pericial de este término sobre alteraciones solicitadas por Belén Burgos Ariza y, en su virtud, que por la Secretaría de Ayuntamiento se hagan en el cuaderno registro de traslacio-

nes de dominio las anotaciones convenientes para que en el apéndice al amillaramiento que se confecciona para el próximo año de 1907 sean amillaras las participaciones de casa que dicha interesada justifica poseer en calle Amargura, de esta población, y se expida a la misma la certificación que interesa, con devolución del expediente al efecto presentado.

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración ordene la ejecución de las obras que sean necesarias para la composición del trozo de camino al sitio de la Puentezuela, en el vecinal que de esta villa conduce a Palma del Río, y se abonen los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito autorizado en el artículo 2.º, capítulo 6.º del presupuesto vigente, y que para ello se instruya el oportuno expediente.

Hacer constar en la presente acta la más enérgica protesta de esta Corporación por el atentado de que han sido objeto SS. MM. momentos después de su desposorio, y felicitarles a la vez, por medio de expresivo telegrama, por haber resultado ilesos de tan vil asechanza, y que el gasto que origine este servicio se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración ordene la ejecución de las obras que sean necesarias para la reparación de la alberca destinada a depósito de agua para el riego de los jardines públicos de esta localidad, y que el gasto que con tal motivo se ocasione se abone con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle cumplimiento, en la parte que concierna a este Municipio, a las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana última.

Quedar enterado de haberse dado publicidad, con fecha primero de los corrientes, a lo dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1903 sobre la época y forma de instruir los expedientes de ausencia de padres y hermanos de los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar dicho requisito para las excepciones que se propongan alegar.

Proceder al repartimiento de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, entre los que

las han solicitado, paseo y jardines públicos de esta villa, para su aprovechamiento durante el verano próximo y demás épocas del año en que sea necesario el disfrute de las mismas, y verificado que fué se acordó se haga saber a aquéllos dicho repartimiento y de que las concesiones que le han sido otorgadas es únicamente en el concepto de ser vecinos de esta población y de ningún modo en el de que las fincas que designan en sus respectivas solicitudes tengan derecho alguno al disfrute de precitadas aguas.

Que por el señor Alcalde se dirija atenta comunicación al señor Gobernador civil de la provincia por si se sirve interesar del Excmo. señor General del segundo cuerpo de Ejército las causas de no haberse publicado por el Ministerio de la Guerra la plaza vacante del destino de oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, toda vez que ha transcurrido con exceso la fecha en que se le dió conocimiento de referida vacante para su provisión, con arreglo a lo prevenido en la ley de 10 de Julio de 1885.

Tomar en consideración lo propuesto por el Concejal señor Serrano Palacios, y en su virtud autorizar al señor Alcalde presidente para que formule y eleve al Excmo. señor Ministro de Fomento respetuosa instancia fundamentada en iguales razonamientos que los consignados en el acta de la sesión celebrada por esta municipalidad el 25 de Octubre último, reiterándole la urgencia de ultimar las obras de fábrica que faltan por ejecutar en el primer trozo de la carretera de este pueblo al de Villaviciosa.

Que por el señor Alcalde se excite el celo de los agentes de policía en averiguación de la persona o personas que se dediquen a repartir en la vía pública preparados de estrigina sin autorización para ello, y se recomiende al vecindario por medio de pregones y bandos la prohibición de utilizar carne de aves de corral o de cualquier otro animal que encuentren muerto o presente síntomas de hallarse enfermo, sin previo reconocimiento y autopsia que al efecto practique el Inspector veterinario, en evitación de desgracias.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, y se preste a las mismas el debido cumplimiento en la parte que concierna a este Municipio.

Prestar el debido cumplimiento a las reglas dictadas, en evitación de incendios en los campos, por el señor Gobernador civil de la provincia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de los corrientes, para lo cual se entienda dividido este término municipal en el mismo número de zonas que en el año anterior. Señalar, como indicación del sitio del siniestro, después del toque general, una campanada para la zona primera, dos idem para la segunda y así sucesivamente; se haga pública dicha división, así como que para la extinción de los incendios que ocurran pueden habilitarse las personas que a los mismos concurren de las herramientas y útiles necesarios para dicho fin en las Casas Consistoriales.

Autorizar al señor Alcalde para el nombramiento de los guardas temporeros que estime necesarios para la vigilancia de los montes, y que se pu-

blique integra por medio de edictos y pregones aludida circular.

Quedar enterado de otra circular de la Comisión provincial de Córdoba por la que se invita a todos los Ayuntamientos de la provincia, en cuyos términos respectivos haya garantizado aquella Corporación la construcción de caminos vecinales, para que en el improrrogable plazo de veinte días remitan, si no lo hubieren hecho con anterioridad, certificado de los acuerdos tomados referentes a contribuir a los gastos que ofrezcan expresados caminos, y ratificar, en su virtud, el acuerdo que sobre dicho particular tomara esta Corporación con dicho fin en sesión de 12 de Julio último, y se tenga por cumplimentado el servicio interesado por aquella.

Conceder a Antonio Carmona Aranda el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Francisco Carmona Gómez.

Quedar enterado de un telegrama del Mayordomo Mayor de Palacio participando que S. M. agradece los sentimientos que por acuerdo de esta Corporación se le manifestaran con motivo del criminal atentado cometido por el anarquista Mateo Morrás, el día 31 de Mayo último.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana, y prestarles el debido cumplimiento en la parte que concierna a este Municipio.

Se expida, con arreglo a lo que resulta del amillaramiento, apéndices de rectificación y repartimiento del corriente año de la contribución por riqueza urbana, a Ildefonso Ojeda Jiménez, la certificación que solicita.

Comunicar a la Comisión provincial de Córdoba las más expresivas gracias por el donativo que se ha servido hacer a esta Corporación del libro «Cajas Rurales», adquirido por aquella, y que el mismo quede sobre la mesa de la presidencia para estudio de los señores Concejales que lo deseen.

Quedar enterado de una comunicación de la Tesorería provincial de Hacienda, fecha 15 del actual, interesando secunde este Ayuntamiento con toda eficacia la gestión de aquella, relativa a evitar defraudaciones en el impuesto por cédulas personales, y que su contenido se dé a conocer al vecindario por medio de pregones y bandos, a los fines que en la misma se recomiendan.

Que pase a informe de la comisión municipal de consumos la reclamación formulada por el arrendatario de dicho impuesto don José Torres Ortega, remitida con dicho fin por la Administración de Hacienda de la provincia contra la liquidación que se le ha practicado con motivo de los nuevos cupos que para los ejercicios de 1906, 1907 y 1908 ha fijado la Superioridad a este Municipio, para en su vista emitir la Corporación municipal el que estime procedente.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración disponga cuanto sea necesario para la práctica de las obras de reparación de la barca antigua de esta villa, establecida sobre el Guadalquivir, para el pasaje público del mismo, y se instruya para ello el oportuno expediente.

Quedar enterado de lo expuesto por la Alcaldía Presidencia y, en su virtud,

aprobar el decreto de la misma sobre ampliación del nombramiento del empleado de la barca Ramón Hernández Moral, de agente de vigilancia, y que se haga así constar en el correspondiente título administrativo por medio de nota adicional, con facultades de usar armas, a fin de que sea reconocido por el público como tal agente.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en actas, a los efectos oportunos, la contestación dada a este Municipio por la Dirección de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, con motivo de la instancia que se le dirigiera en 26 de Abril último, pretendiendo entre otros extremos la inclusión de este pueblo en la tarifa de billetes de ida y vuelta con destino a Sevilla y construcción de un muelle para embarque de ganado.

Aceptar en todas sus partes los fundamentos que expone la Junta pericial de este término para exceptuar perpetuamente de contribución los predios números 769, 549 y 770, denominados «Huerta de Jesús», «Cucaderos» y «Las Milaneras», y que con sojeción a dichos fundamentos se expidan y remitan las certificaciones interesadas por la Dirección del servicio agrónómico catastral de la provincia, en oficio de 5 de Mayo último.

Conceder a don Rafael Hida go Rodríguez licencia para reformar la fachada de la casa de su propiedad, número 6, de la calle Gaitán, de esta población, así como también a Francisco Fernández Vallejo para abrir dos claros con destino a puerta y ventana, respectivamente, en la participación de casa que posee en la número 1, de la calle Vecindades.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera nuevo equipo y vestuario de verano con destino a los guardias municipales, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado.

Estar conforme con lo propuesto por el señor Alcalde Presidente, y en su virtud autorizar al mismo para que a nombre de esta Corporación, representante de la Obra pía de don Luis Fernández de Santiago, otorgue escritura de poder a favor de don Angel Delgado y Delgado, para que practique cuantas gestiones sean necesarias para obtener que el Estado indemnice lo que corresponda por los bienes de que en distintas épocas se incautó y enajenó bajo el concepto de beneficencia o cualquier otro, pertenecientes a dicha Obra pía, y se libre al efecto certificación de este acuerdo para acreditar su personalidad ante Notario.

Aprobar las bases propuestas por el señor Alcalde Presidente para el apoderamiento del señor Delgado y autorizarle para que en nombre de este Cuerpo municipal, como patrono de la citada Obra pía, formalice y firme el correspondiente contrato con el mismo, el que podrá ser elevado a escritura pública durante el plazo de cuatro años, a petición de cualquiera de las partes.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 7 de Julio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas.-Carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Priego motiva la construcción del trozo primero de la carretera de Priego á Loja, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Priego en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 12 de Julio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Relación de los propietarios de los terrenos ocupados por la carretera de Priego á Loja, trozo primero, término municipal de Priego.
Rectificación de errores hecha por la Alcaldía.

Número de orden.	Clase de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS ó arrendatarios.	Nombres y residencia de los co-tenedores ó arrendatarios.	Situación	LINDEROS	Cabida Enegae.	Líquido imponible Pesetas.	OBSERVACIONES
11	Rústica	D. Pablo Pedrajas Nadales, Priego	Priego	Carnero	Este olivar de José María Parreño, Sur de Cristóbal Adamuz, Oeste de Aurora Moreno y Norte el camino.	4	55	Amillorada á nombre de Rafaela Torres y su hija Araceli.
12	Idem	D. José M. ^a Parreño Padilla, Priego	Idem	Idem	Este olivar de don Víctor Bergillos, Sur de Rafael Avila, Oeste de Pablo Pedrajas y Norte el camino.	3 09	64	Amillorada á nombre de Francisco Pedrajas Nadales.
13	Idem	D. ^a Paulina Castilla Ruiz, Priego	Idem	Buena Vista	Este olivar de doña Rosario Ramos, Sur el camino de Loja, Oeste olivar de Aurora Moreno y Norte el camino del Fontanar.	31 02	530	Amillorada á nombre de D. Carlos Valverde López.
14	Idem	D. ^a Rosario Ramos Barea, Priego	Idem	Cubillo.	Este olivar de doña Purificación Ramos, Sur el camino de Loja, Oeste olivar de doña Paulina Castilla y Norte la vereda del Fontanar.	1 08	36	Amillorada á nombre de doña Rosario Ramos Barea.
15	Idem	D. ^a Purificación Ramos Barea, Granada	Idem	Idem	Este olivar de don Francisco Carrillo Gámiz, Sur el camino de Loja, Oeste olivar de doña Rosario Ramos y Norte la vereda.	1 11	22 75	Amillorada á nombre de D. Enrique Jiménez Gavarre.
16	Idem	D. Francisco Carrillo Gámiz, Priego	Idem	Idem	Este olivar de Joaquín Gómez Montoro, Sur el camino de Loja, Oeste de doña Purificación Ramos y Norte la vereda.	2 06	28	Amillorada á nombre de D. Francisco Carrillo Gámiz.
17	Idem	D. Joaquín Gómez Montoro, Priego	Idem	Idem	Este olivar de José María Vida Mérida, Sur de don Francisco Lázaro Martínez, Oeste de don Francisco Carrillo Gámiz y Norte de Antonio Bañuelos.	2 06	16	Amillorada á nombre de Joaquín Gómez Montoro.
18	Idem	D. José Manuel Aguilera Puerto, Priego	Idem	Idem	Este olivar de Santiago Jurado Ramírez, Sur de Rafael Ortiz, Oeste de don Francisco Lázaro y Norte de Salvador Trujillo.	5 02	47	Amillorada á nombre de D. Manuel Aguilera Puerto.
19	Idem	D. Santiago Jurado Ramírez, Priego	Idem	Idem	Este olivar de Ramón Gómez Montoro, Sur de Rafael Ortiz, Oeste de José María Vida Mérida y Norte de Antonio Jiménez.	4 02	27	Amillorada á nombre de Santiago Jurado Ramírez.
20	Idem	D. Ramón Gómez Montoro, Priego	Idem	Idem	Este olivar de Antonio Ruiz Ruano, Sur de Francisco Miranda, Oeste de Santiago Jurado y Norte de Antonio Jiménez.	1	10	Amillorada á nombre de Ramón Gómez Montoro.

(Continuara.)

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1972

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Ilmo. señor don Rafael de Flores y Rodríguez, representado por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, contra Rafael López Zamora, por cobro de ochocientas cuatro pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Agosto y hora once de su mañana, la finca que á continuación se expresa:

Un olivar situado en el término que fué de Morente, agregado hoy á esta ciudad, pago de la «Mata vieja», llamado «Peral chico» con ciento treinta y cuatro olivos, en una superficie de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas; el cual linda al Norte con Capellanías de Pedro Valera; Este propiedad de herederos de don José María González; Sur don José Navarro Castro, y Oeste olivares de Pedro Moreno, Pedro Valera y Bartolomé Enriquez; apreciado en la cantidad de mil trescientas cuarentas pesetas.

Advertencias.

1.ª Los licitadores no podrán exigir otro títulos que el certificado del Registro de la propiedad, cuyo documento se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á trece de Julio de mil novecientos seis.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Pedro Cantó García.

OLVERA

Núm. 1970

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la mañana de hoy se han fugado de esta cárcel de partido los presos en ella que se anotan á continuación; y en la causa que instruyo por infidelidad en la custodia de ellos, he acordado se proceda á la busca y prisión de dichos fugados, que lo son José Fernández Jurado (a) Moño, procesado por robo en cuadrilla y Antonio, hijo de padres desconocidos, y conocido él por Antonio Sánchez Rodas, procesado por robo de caballerías y lesiones, y caso de

ser capturados se remitan á esta cárcel de partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, prisión y remisión á esta cárcel.

Dado en la ciudad de Olvera á doce de Julio de mil novecientos seis.—Rafael Luque Ayllón.

Señas de los fugados.

José Fernández Jurado (a) Moño, de veinte y tres años de edad, hijo de Florencio y de Remedios, natural y vecino de Gilena de Campo, sin instrucción, de estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, barba peca, ojos pardos, color moreno claro, y padece de hemoptisis; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana gris, chaqueta blanca y negra, botillos de becerro blanco, sombrero de ala ancha; se encuentra procesado por robo en cuadrilla.

Antonio, hijo de padres desconocidos y llamado él por Antonio Sánchez Rodas, hijo de María, soltero, natural de Jerez de la Frontera, vendedor ambulante, estatura baja, pelo castaño, usa bigote rubio, ojos pardos, color claro; y viste chaqueta de tela, pantalón de pana claro, zapatos de lona blancos, sombrero de ala ancha negro; se encuentra procesado por robo de caballerías y lesiones.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1969

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan; debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Julio de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.